

## ***sustentable o sostenible: ¿un problema solo terminológico?*** **Estudio de caso**

Laura V. Bruno  
Laura E. Ferreyra  
Facultad de Lenguas, UNC

### RESUMEN

Esta ponencia tiene como objetivo analizar el término en inglés *sustainability* y sus equivalentes en español *sustentabilidad* y *sostenibilidad* que presentan una alta frecuencia de uso en documentos científicos, institucionales y gubernamentales sobre el ambiente. El corpus de trabajo consta de las publicaciones en línea de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina, de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y de la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba. En cuanto a la metodología de investigación, nuestra propuesta apunta a un trabajo interdisciplinario entre investigadores de las áreas de Traducción, a cargo de la valoración semántica de los términos, y especialistas en Ciencias Ambientales, a cargo de su valoración pragmática. El traductor debe acompañar al especialista en la resolución de problemas terminológicos que surgen de investigaciones reconocidas internacionalmente como las referidas al estudio de la contaminación ambiental. En el caso específico de *sustentable* o *sostenible* encontramos que en la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba existe una ambigüedad terminológica que sorpresivamente dio lugar a una manipulación intencional a la hora de su aprobación y a partir de entonces permite interpretaciones contradictorias del texto de la ley. Con este estudio de caso y en nuestro carácter de formadores de traductores pretendemos destacar que las buenas prácticas del traductor se deben centrar no sólo en la búsqueda de la precisión terminológica para evitar incongruencias conceptuales sino también en asumir una participación activa en la defensa del uso correcto de la lengua en todos los ámbitos.

Palabras clave: sustentabilidad, sostenibilidad, terminología

### ABSTRACT

This paper proposes the analysis of the terminological unit *sustainability* and its spanish equivalents *sustentabilidad* and *sostenibilidad*. These terms present a high occurrence frequency in scientific, institutional and governmental documents about environment. The corpus is based on online publications of the Secretariat of Environment and Sustainable Development of Argentina, the National Law N° 26.331 about Minimum Standards for Environmental Protection of Native Forests and Law N° 9814 about Land Use Planning of Native Forests from the Province of Cordoba. Methodologically, the paper focuses on an interdisciplinary work among translation researchers in charge of the semantic analysis of terminological units and specialists in Environmental Sciences in charge of the pragmatic analysis. The translator has to give advice to specialists so as to find solution to terminological problems that arise from internationally-recognized studies on environmental pollution. In terms of *sustentable* or *sostenible* we found in the draft text of the Law about Land Use Planning of Native Forests from the Province of Cordoba a terminological ambiguity that gave rise to a conscious manipulation brought about at the moment of the approval of the law. Hereafter, this case has doubtless contributed to a contradictory interpretation of the law. To conclude, we, as translation trainers, expect not only

to teach good practices regarding terminological precision to avoid conceptual inconsistencies but also to participate actively in defense of a correct language usage in every scientific domain.

Keywords: sustainability, terminology

### ***Introducción***

La era de la posmodernidad se asienta sobre la idea de que la verdad no existe. A pesar de la sensación de desorientación que esta afirmación trae aparejada, el verdadero sentido es que lo único constante en la vida es el cambio. Sin embargo, esta ponderación de flexibilidad en los conceptos no lleva necesariamente a incertidumbre y malestar cuando se trata del campo científico. Podríamos decir que el lenguaje proporciona la certeza requerida como base para la construcción del conocimiento. La terminología utilizada en áreas especializadas debe tener como premisa fundamental la precisión conceptual. Sin ella, serían infructuosos los esfuerzos por construir o modificar el dinámico conocimiento científico.

Por lo expuesto, se propone realizar un estudio contrastivo interdisciplinario para abordar vacíos e incongruencias conceptuales en el discurso jurídico y científico, tanto en español como en inglés, a fin de resolver estos problemas al momento de encarar la traducción especializada.

### ***Problemática***

La problemática que se aborda en el presente trabajo son los vacíos y las incongruencias conceptuales en los discursos jurídico y científico. Tomamos culturas y lenguas diferentes, que además manifiestan formas propias de concebir el conocimiento y las ciencias, lo cual constituye una dificultad extra en la traducción especializada.

A los fines de detectar, describir, contrastar y analizar tales vacíos e incongruencias conceptuales, se ha elaborado un corpus de trabajo bilingüe con textos que denotan la integración de las áreas a investigar; por ejemplo, Environmental Cooperation Agreements o Acuerdos de Cooperación Ambiental, celebrados en el marco de relaciones internacionales entre estado-estado o gobierno-empresa privada.

Por ello, es de particular interés el tratamiento de este tipo de documentos que contienen cláusulas contractuales mandatorias cuyo objetivo principal es fomentar y reglamentar políticas de protección ambiental a todo nivel.

### ***Interdisciplinariedad***

En la relación entre el lenguaje y el conocimiento científico de una determinada especialidad, traductores, terminólogos y especialistas en ese campo deben mediar en forma interdisciplinaria para lograr la trama coherente y precisa que la ciencia requiere.

Desde un enfoque interdisciplinario con los aportes de la lingüística aplicada, la terminología y la traductología, se impone aquí un desafío mayor cual es el tratamiento de la interrelación y el entrecruzamiento entre ramas propias del discurso jurídico y científico.

## ***Delimitación conceptual de sustainability, sustentabilidad y sostenibilidad***

Después de un largo debate, en el año 1992, se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre para la Tierra), cuyo eje teórico fue *environment and sustainable development*, concepto que en su momento buscaba integrar el crecimiento económico, la equidad social y la protección ambiental.

En el año 2002, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, se logran definir los tres pilares interdependientes del término *sustainability*: lo ambiental, lo económico y lo social. Sin embargo, no es hasta el año 2003 que la Organización Mundial de la Salud define el término *sustainability* como:

A characteristic of human activity that is undertaken in such a manner that it does not adversely affect environmental conditions and which means that that activity can be repeated in the future. (McMichael, p.303).

Característica de la actividad humana que se realiza de tal manera que no afecte negativamente al ambiente, lo que permitirá que dicha actividad se repita en el futuro. [nuestra traducción]

En español, esta unidad terminológica, que tiene una alta relevancia para la comunidad internacional, ha recibido, desde su creación en inglés, dos equivalentes: *sostenibilidad* y *sustentabilidad*. Si comenzamos por valorar semánticamente estos términos, encontramos definiciones en distintas fuentes.

a. La *Real Academia Española*, en los Avances de la vigésima tercera edición, incorpora como Artículo nuevo el término *sostenibilidad* y lo define como “cualidad de sostenible”. La definición de *sostenible* dice: “Dicho de un proceso: Que puede mantenerse por sí mismo, como lo hace, p. ej., un desarrollo económico sin ayuda exterior ni merma de los recursos existentes”. La palabra *sustentabilidad* no está registrada en el Diccionario.

b. La *Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba* no define los términos *sostenibilidad* ni *sustentabilidad*. Sin embargo, el Artículo 6 define los adjetivos *sostenible* y *sustentable* dentro de sintagmas nominales.

“**Manejo sostenible**”: a la administración organizada del uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener:

- a) Su biodiversidad de flora y fauna nativa;
- b) Su capacidad de resistencia a los estreses ambientales;
- c) Su capacidad de regeneración de la vegetación y fauna;
- d) Su productividad biológica;
- e) Su potencial productivo de bienes ganaderos, forestales, melíferos, etc.;
- f) Sus paisajes;
- g) Sus elementos abióticos y muy especialmente su contribución al adecuado funcionamiento de las cuencas hídricas y a la regeneración de suelo;
- h) Sus servicios ambientales, e
- i) Su cultura indígena y campesina.

Ello a los fines de atender, ahora y en el futuro, las necesidades de la sociedad, buscando lograr un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

“**Aprovechamiento sustentable**”: aquellas actividades productivas realizadas en el bosque nativo orientadas a asegurar la sustentabilidad integral, social, cultural y económica de los titulares de

bosques nativos y de las comunidades rurales, desarrollando la productividad de bienes ganaderos y otros bienes manteniendo su capacidad de regeneración de la vegetación, de resistencia a los estreses ambientales, su contribución al adecuado funcionamiento de las cuencas hídricas, a la regeneración del suelo y a los servicios ambientales que presta el bosque nativo.

Se incluyen aquellas actividades ganaderas que para su implementación requieren la ejecución de prácticas de recuperación, reservas forrajeras estratégicas, picadas de sistematización, obras de infraestructura tales como corrales, bretes, mangas y otros y prácticas de raleo manual o mecánico conocidas como “rolado o control selectivo de bajo impacto”, de manejo de sotobosque, la implantación o intersiembra de especies exóticas cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al lugar. Ello a los fines de atender, ahora y en el futuro, las necesidades de la sociedad, del ambiente y del desarrollo económico e integral de los titulares de bosques nativos y de las comunidades rurales que conviven con el bosque. (Ley 9814, Artículo 6)

¿Cuál es la diferencia?

Podemos observar que las definiciones antes mencionadas carecen de precisión conceptual generando problemas serios de ambigüedad más aún tratándose del texto de una ley cuyo eje es precisamente el manejo *¿sustentable o sostenible?* de los bosques nativos.

Nos llama poderosamente la atención que en el propio Proyecto de Ley se haya propuesto: *Compartir con la Nación idénticos conceptos de “Bosques nativos”, “manejo sostenible”, “desmonte”, “servicios ambientales”, etc., facilita el desarrollo operativo, evitando caer en discusiones semánticas inconducentes.* Esto claramente nos indica que existe, por parte de los legisladores, un reconocimiento de la controversia semántica y que explícitamente manifiestan la intención de no aclararla.

c. Otra fuente consultada que tampoco arroja luz al problema, fue el *Diccionario de Ecología: paisajes, conservación y desarrollo sustentable.*

**SUSTENTABILIDAD. SUSTAINABILITY.** Propiedad que tiene el valor que debe ser igualmente compartido entre las generaciones presentes y futuras del planeta. Se la calcula con la fórmula:

$$S = \frac{R \times T}{P}$$

en donde, S es la sustentabilidad, P es la población, R es la base de recursos naturales utilizable y T es la tecnología disponible para la utilización por parte de la sociedad. (Sarmiento, p.186)

**SOSTENIBILIDAD<sup>1</sup>. SUSTAINABILITY.** Producción perpetua a un nivel económicamente viable con insumos aceptables de tecnología y manejo que permiten mantener condiciones de equilibrio en los ecosistemas agrícolas. Para ser sostenible, la tasa de regeneración, mantenimiento o restauración del agrosistema debe ser igual o exceder, con el transcurso del tiempo, la tasa de cosecha, consumo o degradación; por lo tanto, mantiene o mejora las condiciones de vida de los usuarios cuando optimiza la relación entre los insumos y el cultivo.

Modelo de desarrollo que requiere ser sostenido desde fuera por hilos invisibles en los que se encuentra el financiamiento, el apoyo tecnológico, etc. (Sarmiento, p.184)

La primera acepción de *sostenibilidad* limita la unidad terminológica al ámbito de la producción agrícola y la define como un parámetro de rentabilidad y de equilibrio del agrosistema. En la segunda acepción, se apunta a la permanencia en el tiempo mediante un apoyo esencialmente económico.

d. Desde el ámbito de la terminología, Cabré (2004) nos dice que “la terminología como actividad encaminada a recopilar, ilustrar y presentar los términos de una disciplina o campo de conocimiento, debe recoger los términos originales a partir de los usos que los especialistas hacen de ellos” (pp. 89-125). Es por ello que ante esta confusión terminológica consultamos a un especialista en biología, el Dr. Marcelo Zack, quien se desempeña como Profesor Titular de la cátedra de Recursos Naturales, en la carrera de Licenciatura en Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la Universidad Nacional de Córdoba. El carácter pragmático del especialista le permitió representar con claridad y mediante ejemplificaciones los dos conceptos a los que designan las unidades terminológicas en estudio:

Un emprendimiento agrícola es **sustentable** dado que adapta sistemas tales como los agroquímicos, los nutrientes para el suelo, la maquinaria, la tecnología o el financiamiento a las condiciones naturales para perdurar en el tiempo. Por el contrario, un desarrollo agrícola orgánico se considera **sostenible** dado que no requiere de ningún componente externo para poder perdurar en el tiempo. (Zack, Entrevista realizada el 10 de junio de 2013 en la Ciudad de Córdoba, Argentina)

Este análisis nos lleva a concluir que *sostenible* es todo aquel proceso que se sostiene por sí mismo en el tiempo y *sustentable* a todo aquel proceso que se mantiene a través del tiempo gracias al subsidio de algún factor externo. Claramente el término *sustentable* le da a la formulación de una ley una connotación positiva y de innegable aprobación por parte de la población, cuando en realidad no significa que haya una intención de que el desarrollo sea *sostenible* en el aspecto de la conservación de los recursos naturales.

### **Conclusión**

En las Ciencias Naturales, el concepto *sustainability* fue primero utilizado en inglés en relación a la gestión ambiental; en español dio origen a dos términos que con el tiempo fueron diferenciando su valor semántico: *sustentabilidad* o *sostenibilidad*.

Cuando la ley citada anteriormente utiliza las unidades terminológicas *manejo sostenible* y *aprovechamiento sustentable* como conceptos esenciales para el resto del texto de la ley ¿implica actividades que se sostienen a sí mismas y recuperan los efectos que puedan provocar sobre el ambiente? ¿o se trata de actividades que utilizan medios externos (como combustible o financiamiento) para mantener una rentabilidad a través del tiempo? Dos posiciones tan contrapuestas indudablemente requieren un análisis de la precisión terminológica antes de hacer ninguna otra consideración sobre la ley.

Sin embargo, no es el único caso de ambigüedad en el campo de la gestión ambiental y la legislación vigente. Traductores, terminólogos, lexicógrafos tenemos el deber de, en primer lugar, visibilizar el problema y luego, recurrir a las fuentes, analizarlas, contrastarlas y definir la terminología que nos rige a través de nuestro sistema jurídico.

## ***Bibliografía***

Alcina Caudet, M.A. *et al.* (2005). Internet como instrumento para la documentación en terminología y traducción. Hacia las plataformas de recursos electrónicos para el traductor especializado. En *La Biblioteca de Babel: Documentarse para traducir*. Granada: Comares. pp. 221-241.

Cabré, M. T. (2004): La terminología en la traducción especializada. En *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid, Arco/Libros S.L. pp.89-125

Foladori, G. y N. Pierri (Coord.). (2005). *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*. Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura. <http://rarurl.com/MhFBsj>, 30JUL13 (online)

Fraume Restrepo, N. J. (2007). *Diccionario ambiental*. ECOE Ediciones. Colección Textos Universitarios. <http://rarurl.com/upYyIK>, 30JUL13 (online)

Gamero Pérez, S. (2001). *La traducción de textos técnicos*. Barcelona: Ariel

García Izquierdo, I. (2000a). *Análisis textual aplicado a la traducción*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Gonzalo García, R. C. (2003). *DocuTradSo en línea: Fuentes de información para la actividad traductora*. Valladolid: Universidad de Valladolid. [www3.uva.es/docutradso](http://www3.uva.es/docutradso), 30JUL13 (online)

Gonzalo García, R. C. y García Yebra, V. (eds.). (2004): *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arco Libros.

Hurtado Albir, A. (1999). *Enseñar a traducir. Metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa.

Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Hurtado Albir, A. (2008). “Compétence en traduction et formation par compétences”. En *TTR: traduction, terminologie, rédaction*. Volumen 21, Número 1, Primer semestre. pp. 17-64.

Instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil de Formosa. (2010). *Aportes y Reflexiones sobre el Ordenamiento Territorial en la Provincia de Formosa. Documento para la integración de la visión multisectorial*. <http://rarurl.com/SRUIEO>, 30JUL13 (online)

Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba. (2010)

Maillot, J. (1997): *La traducción científica y técnica*, Madrid, Gredos.

McMichael, A.J. et al. (2003). *Climate change and human health: risks and responses*. Geneva, Switzerland, World Health Organization. <http://rarurl.com/3B1VT>, 30JUL13 (online)

Proyecto de Investigación Aplicada a los Recursos Forestales Nativos. (2005). *Alternativas de Manejo Sustentable para el Manejo Forestal Integral de los bosques de Patagonia*. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. <http://rarurl.com/9aa1>, 30JUL13 (online)

Proyecto PNUD. (2008). *Estrategia de turismo sustentable en reservas de biosfera y sitios Ramsar de Argentina*. Buenos Aires: PNUD Argentina. <http://rarurl.com/e5zRL>, 30JUL13 (online)

Real Academia Española. (2001). 22ª Edición. [www.rae.es](http://www.rae.es), 30JUL13 (online)

Sales Salvador, D. (ed.). (2005). *La Biblioteca de Babel. Documentarse para traducir*. Granada: Editorial Comares.

Sarmiento, F. O.; Vera, F. y Juncosa, J. (2000). *Diccionario de ecología: paisajes, conservación y desarrollo sustentable para Latinoamérica*. Editorial Abya Yala. <http://rarurl.com/nUire>, 30JUL13 (online)

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (2009). *Sistema de Indicadores de Desarrollo Sustentable*. Buenos Aires. <http://rarurl.com/v8EFk3>, 30JUL13 (online)

Torres del Rey, J. (2005). *La interfaz de la traducción. Formación de traductores y nuevas tecnologías*. Granada: Editorial Comares.

Tyler Miller, G. (2007). *Ciencia Ambiental. Desarrollo Sostenible. Un enfoque integral*. México: Editorial Thomson. <http://rarurl.com/2hHqWO>, 30JUL13 (online)